

Formosa



Poder Judicial de la Nación

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el **Gobierno de la Provincia de Formosa**, representado por el Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, Dr. Jorge Abel González y el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Sr. Jorge Oscar Ibañez; y **el Juzgado Federal con competencia electoral de Formosa**, representado por la Jueza Federal Dra. Zunilda Niremperger y con la autorización conferida por Cámara Nacional Electoral (en los términos de la Acordada N° 145/04), luego de un intercambio de ideas respecto de la legislación vigente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre los organismos firmantes para la realización de tareas vinculadas con la actividad electoral de la Provincia de Formosa; en razón de las elecciones Primarias y Generales convocadas para el año en curso. En dicho marco, se acuerdan las acciones a cargo de las partes en los períodos previos a las elecciones, al momento de llevarse a cabo los comicios provinciales -los que en forma simultánea se realizarán con los nacionales- y en oportunidad del escrutinio definitivo de los mismos. Asimismo, se determina la cooperación y asistencia en recursos técnicos y humanos que el Juzgado Federal con competencia electoral brindará a las autoridades provinciales en el referido proceso comicial.-

SEGUNDA: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, y abarcará las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) a llevarse a cabo en Agosto, al igual que las elecciones generales previstas para el mes de Octubre, ambas del corriente año, y hasta la finalización de las mismas con la proclamación de los electos.-

TERCERA: Padrón electoral.

El padrón electoral será actualizado en forma permanente por personal de la Secretaría Electoral Nacional en relación a las modificaciones de los datos de los electores, en concordancia con las reformas al Código Electoral Nacional, y debidamente supervisado por el Juez Federal, Secretaria y Prosecretaria Electoral, actuando como

USO OFICIAL

USO OFICIAL

Subregistro. Se procederá a la selección, clasificación, y posterior procesamiento de los datos contenidos en la red informática proveniente de la Cámara Nacional Electoral - originado en el RE. NA. PER.- como así también, se continuará con la tramitación y/o inclusión de los distintos movimientos realizados por los electores ante los Registros Civiles de los 23 Distritos Electorales del país, incluyendo los de los menores adultos que posean 16 y 17 años de edad -Ley 26774- al 27 de octubre próximo.-

CUARTA: Reclamos.

La tarea de actualización y/o inclusión de ciudadanos por parte de la Secretaría Electoral referida en la cláusula anterior, comprende además la realización de las correcciones de datos personales erróneos que figuren en el padrón, derivadas de los reclamos efectuados por los electores, una vez puesto en exhibición el padrón provisorio, por parte de la Secretaría Electoral, siendo la Jueza Federal con competencia electoral, en directa colaboración con la Secretaria y Prosecretaria Electorales, la autoridad máxima y único responsable de recibir los reclamos por falta de inclusión en el padrón o rectificación en los datos contenidos en el mismo, de acuerdo a lo normado por el Código Electoral Nacional, y sus respectivas modificaciones.-

QUINTA: Día del comicio.

El día del comicio, tanto de Agosto, como de Octubre, la Secretaría Electoral mantendrá abiertas sus puertas para la atención al público en el horario de 8,00 a 18,00 hs., y también el día sábado previo al acto eleccionario, en el horario de 8,00 a 16,00 hs. y de 16,00 a 20,00 hs., designando la Señora Jueza una dotación de personal idóneo y experimentado, supervisado tanto por la Secretaria, como por la Prosecretaria Electoral, para facilitar la información de ubicación de mesas y escuelas, requerido habitualmente por el electorado en general.-

SEXTA: Compensación.

La instrumentación del presente convenio tendrá una compensación económica equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), que el Gobierno de la Provincia de Formosa deberá aportar al Juzgado Federal con competencia electoral, para ser destinada al pago de horas extraordinarias y contratos, y para solventar la adquisición de servicios e insumos, mobiliario, mantenimiento de instalaciones, impresión de material electoral y toda otra erogación que resulte necesaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. Las



Poder Judicial de la Nación

horas extraordinarias y los contratos propiciados serán ejecutados de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral, conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/09 -y sus modificatorias- y a los valores fijados mediante Resolución N° 277/13 de la Corte Suprema de la Nación. En tanto que la ejecución de horas por parte de la Secretaria y de la Prosecretaria Electoral, deberá ser autorizada -y determinado su valor- por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo, será destinada para solventar gastos y viáticos de los funcionarios que serán designados para el dictado de talleres de capacitación y charlas explicativas tendientes a difundir en la Provincia de Formosa, los derechos y deberes de los electores, ello en función de lo dispuesto por la Ley 26.774 -voto menores adultos- respecto de las Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y también en la elección general del mes de Octubre, lo que se considera de capital importancia, habida cuenta que, es la primera vez que los menores adultos emitirán sufragio en la República Argentina. -----

SEPTIMA: Depósito de fondos.

La suma de dinero involucrada, y que fuera obtenida mediante cálculos y proyecciones estimadas, se depositará en la cuenta corriente -Secretaría Electoral Primera Instancia - Nro.2621010484 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Formosa, dentro de los diez (10) días de firmado el presente.-

OCTAVA: Rendición.

La Secretaría Electoral deberá informar a la Habilitación del Juzgado Federal las horas extraordinarias realizadas, a los fines de la oportuna liquidación y pago por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo de la Jueza Federal Electoral, la remisión de una copia de la misma a la Cámara Nacional Electoral, al igual que el nombre del funcionario o empleado que actuará como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del convenio, quedando facultado ese Tribunal -de considerarlo conveniente- a someter dicha rendición de cuentas, al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura o de la Auditoría General de la Nación. La mencionada

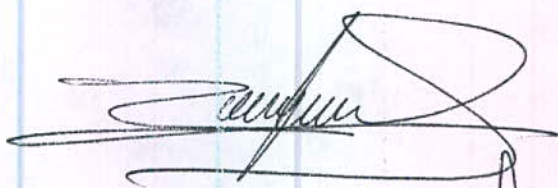
USO OFICIAL

rendición se encontrará a disposición de las autoridades provinciales correspondientes, en el término de noventa (90) días de finalizados los comicios.-

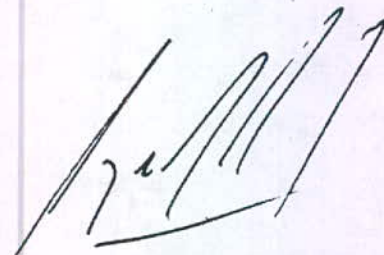
NOVENA: Constancia.

Se deja expresa constancia que la implementación del presente acuerdo no deberá afectar las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, ni provocar erogaciones al Poder Judicial de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una de ellas, en el marco de sus posibilidades; quedando en cabeza de la Señora Jueza Federal la conducción y afectación del personal de su dependencia.-

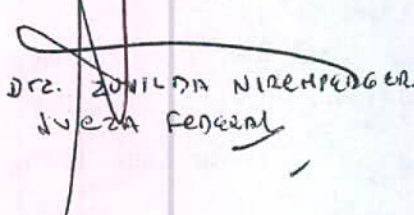
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente, en tres ejemplares, en la ciudad de Formosa, capital de la provincia homónima a los ~~veinticuatro~~ días del mes de julio del año dos mil trece.



Dr. JORGE OSCAR IBÁÑEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS



Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
SEGURIDAD Y TRABAJO



Dra. ZULEMA NIRENBERGER
Jueza Federal